

Visado de estancia para familiares del titular de una autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (SSF, SLF)

Habilita al cónyuge, parejas de hecho e hijos menores de 18 años o mayores que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud, del titular de una autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado, para acompañarle durante el tiempo que duren los estudios.

Plazo de resolución

Los visados de estancia para familiares del titular de autorización de estancia por estudios no pueden ser autorizados por la Sección Consular de la Embajada de España en El Cairo sin la autorización previa de los servicios centrales en Madrid. Es importante iniciar los trámites con la debida antelación.

Aviso importante sobre la tarjeta de identidad de extranjero

Si la estancia tuviera una duración superior a seis meses, una vez efectuada la entrada en España, el interesado deberá solicitar personalmente, en el plazo de un mes, ante la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras correspondiente, la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

Visado de estancia para familiares del titular de una autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado (SSF, SLF)

Requisitos

El solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de visado debidamente cumplimentado (original y fotocopia), que puede descargarse gratuitamente de esta página web o puede ser obtenido también gratuitamente en todas las Oficinas Consulares de España en el extranjero.
2. Una fotografía actualizada tamaño pasaporte en color, de frente, con fondo blanco, pegada al formulario de solicitud (requisitos técnicos de la fotografía).
3. Pasaporte en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de un año. Debe acompañarse de fotocopia de las 2 primeras páginas y, si ha sido renovado, de la página donde conste la renovación. El pasaporte o documento de viaje debe haber sido expedido como máximo 10 años antes a la fecha prevista del viaje. No se aceptan los pasaportes o documentos de viaje renovados cuya primera expedición tuvo lugar hace más de 10 años. El pasaporte o documento de viaje debe tener al menos dos páginas en blanco. Los pasaportes o documentos de viaje visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas o que no tengan banda de lectura magnética serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, le recomendamos que renueve el pasaporte. Advertencia: Un visado pierde su validez en el momento en que el pasaporte caduque o se anule, aunque tenga una duración posterior en el tiempo.
4. Documentación que pruebe que el titular de la autorización se encuentra en situación de estancia en vigor (original y fotocopia).
5. Documentación que pruebe el parentesco (partida de matrimonio o de nacimiento, debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto) (original y fotocopia).
6. Seguro público o privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España (original y fotocopia).
7. Documentos que justifiquen la disponibilidad de medios de subsistencia (con un mínimo de 450 euros al mes para el primer familiar y 300 euros al mes para cada una de las restantes personas que vayan a integrar la unidad familiar en España) para todo el período para el que se solicita el visado (original y fotocopia).
8. Acreditación de alojamiento durante el tiempo que duren los estudios (reserva y pago de matrícula en residencia universitaria o análoga, contrato de alquiler o compromiso de firma de un contrato de alquiler, etc.) (original y fotocopia).
9. En caso de solicitante menor de edad, deberá presentar su DNI (original y fotocopia). Si el menor viaja solo o acompañado de uno de sus progenitores, deberá presentar la autorización para viajar de quien ejerza la patria potestad o tutela expedida por un notario o por un juez de menores debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto.
10. Certificado médico en el que se acredite que el solicitante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia).
11. Certificado de antecedentes penales, o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de 18 años, expedido por las autoridades egipcias o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, y que acredite que se carecen de antecedentes penales por delitos previstos en el ordenamiento español, debidamente legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores de Egipto y por la Embajada de España (original y fotocopia). Si se hubiera residido en otro país, este certificado debe ser legalizado ante la Embajada de España competente.